

REGLAMENTO INTERNO DE:

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO MUNICIPAL
PATRICIO MEKIS



2016

INTRODUCCIÓN

La importancia de evaluar es algo complejo, es por este motivo que nuestro Colegio ha decidido hacer una adecuación curricular propuesta por el Ministerio de Educación, ya que no existen alumnos y alumnas estándar. Cada uno es único y por lo tanto, la enseñanza y los instrumentos evaluativos deben ser variados.

La evaluación está inserta en el proceso de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de desarrollar las diferentes potencialidades de nuestros educandos, ya que, una enseñanza exitosa prepara al alumno y alumna para lograr integrarse óptimamente a la vida; por lo tanto se centra la enseñanza en la transferencia de aprendizajes significativos.

El Colegio Patricio Mekis atiende a niños, niñas y jóvenes con un alto nivel de vulnerabilidad, es por este motivo que diseñamos un **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar**, tomando en cuenta **El Decreto N° 511 del 08 de Mayo de 1997, Decreto 289 de 2001 (Bases Curriculares de la Educación Parvularia), Decreto N° 232 de 2002, para la Educación Básica, del Ministerio de Educación.**

IDENTIFICACIÓN

Nombre: Colegio Municipal Patricio Mekis.
Región: Sexta del Libertador General Bernardo O'Higgins
Provincia: Cachapoal
Localidad: Urbano.
Comuna: Rancagua
Dirección: Juan Martínez de Rozas N° 0658 Población Manuel
Rodríguez
Deprov: Cachapoal
Rol Base de Datos: 002136-6
Jornada Escolar: Completa (JECD)
Sostenedor: Corporación Municipal de Servicios Traspasados
Directora Sra. Gloria Martina Álvarez Díaz
Jefe Técnico Sr. Guillermo Contreras Moreno
Reconocido Oficialmente por el Ministerios de Educación de Chile según
Resolución Exenta N° 8275 de 1981

VISION

“Entregar una educación de calidad, inclusiva e integradora; donde todos los alumnos y alumnas alcancen aprendizajes significativos en una comunidad educativa, participativa inserta en un colegio abierto, respetuoso de todas las creencias, dando énfasis a la formación en valores”.-

Misión:

“Educar con calidad e inclusión, permitiendo que todos los alumnos y alumnas desarrollen su potencial óptimo de acuerdo a sus capacidades, tanto en el ámbito intelectual, cultural y valórico, con una base sólida para la continuidad en otros niveles educacionales”

ASPECTOS GENERALES

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar tiene como base las normativas vigentes, el Decreto N° 511 del 08 de Mayo de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación. Estimulando las diferentes áreas de desarrollo que favorezcan la formación integral del educando, a través de asignaturas de aprendizajes y actividades en los diferentes Niveles de la educación Pre- escolar, Básica.

La evaluación debe ser un proceso permanente, significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa. A su vez, la sistematicidad, implica que debe responder a una planificación y análisis frecuente durante el proceso educativo.

Evaluar es obtener información antes, durante y finalizada la marcha de un proceso o actividad, para estimar si se han conseguido los objetivos propuestos y establecer las correcciones oportunas.

Calificar es juzgar el grado de conocimiento de quien ha hecho una prueba o actividad evaluativa y asignarle una nota.

Nota es la puntuación o calificación con que se juzga una actividad.

En este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar da cumplimiento a las nuevas **normativas vigentes** del Ministerio de Educación.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- 1 Formación valórica, fortaleciendo conductas afectivas, sociales y espirituales.
- 2 Desarrollo del conocimiento.
3. Desarrollo de habilidades.
4. Preparación para la vida.

TIPOS DE EVALUACIONES

Evaluación Diagnóstica: Es aquella que se realiza al inicio del proceso enseñanza aprendizaje, debe proporcionar la información en relación a las habilidades y los conocimientos previos a los objetivos de aprendizaje de los estudiantes por nivel.

Los instrumentos de evaluación a utilizar pueden ser elaborados por agentes externos e internos de la unidad educativa.

Evaluación Formativa es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa.

Evaluación de proceso: es aquella que permite valorar a los propios alumnos en relación al progreso personal, pero también al propio profesor, la signatura y el recurso.

Evaluación Sumativa: tiene como finalidad determinar el grado en que los estudiantes han alcanzado los objetivos de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar la metodología, los materiales, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa.

Evaluación Diferenciada: es aquella que se aplica a alumnos (as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren

de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. • Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos (as) con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, alumnos (as) que por viajes u otros motivos no dominan el idioma. • Para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

- **Los registros anecdóticos individuales o grupales:** dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los alumnos y alumnas a un determinado aprendizaje.
- **Las “escalas de apreciación, calificación o evaluación,”** que gradúan las posibles respuestas, permiten discriminar diferencias más cualitativas en el logro de los aprendizajes de cada uno de ellos.
- **Las listas de cotejo o de control,** que posibilitan registrar aprendizajes de muchos niños y niñas, trabajando en forma simultánea, si bien proporcionan menos información respecto al proceso de aprendizaje, permiten evaluar algunos objetivos de aprendizaje cuyos logros se aprecian en indicadores cuantitativos.

Los informes

Los informes a los educandos sobre la evolución y el progreso de los educandos son fundamentales. Estos deben ser documentos frecuentes, fácilmente comunicables, que ayuden a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando. Es importante cuidar los juicios y apreciaciones que se hacen de los alumnos y alumnas, ya que el aprendizaje es un proceso permanente y los logros son cambiantes y modificables. Por ello, se debe entregar información significativa acerca de los avances y especialmente de las fortalezas y potencialidades, considerando también aquellos aprendizajes que requieren un mayor apoyo conjunto. Entregar una visión positiva de los estudiantes, ayuda a aumentar las expectativas que se tiene de ellos, potencia su autoestima y hace que se preste mayor atención a sus logros, promoviendo una mayor confianza en sus capacidades y un mejor apoyo en aquellos aspectos que requieren mayor desarrollo.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1

El Director y el Consejo de Profesores ha Evaluado y aprueba el siguiente **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar**. El cual se empezará a aplicar desde el presente año escolar. Este reglamento se comunicará oportunamente al Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados y Sub Centro de cada curso y se pondrá al tanto a los Educandos de nuestro colegio Impreso en agenda escolar anual Entregando una copia al departamento provincial de Educación Cachapoal.

ARTÍCULO 2

De acuerdo a la normativa vigente serán evaluados todos los educandos de nuestro Establecimientos según el **Decreto N° 511 de 1997**, los siguientes Niveles y Ciclos:, Primer y Segundo Ciclo de la Educación Básica.

EDUCACIÓN PRE ESCOLAR Decreto 289 de 2001 (Bases Curriculares de la Educación Parvularia) Pre Kinder (Primer Nivel de Transición) Kinder (Segundo Nivel de Transición)

EDUCACIÓN BÁSICA Decreto N° 232 de 2002

Primer y Segundo año Básico (NB1) Decreto N° 625 de 2003

Tercer y Cuarto año Básico (NB2) Decreto N° 625 de 2003

Quinto año Básico (NB3) Decreto N° 220 de 1999

Sexto año Básico (NB4) Decreto N° 81 de 2000

Séptimo año Básico (NB5) Decreto N° 481 de 2000

Octavo año Básico (NB6) Decreto N° 92 de 2002

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 3

El Colegio Patricio Mekis fija como plazo para las evaluaciones diagnósticas al término de la segunda semana de Marzo.

ARTÍCULO 4

El Colegio Patricio Mekis establece un régimen de evaluación **Semestral**, durante el año lectivo, de 38 semanas (JECD) donde se aplicarán las siguientes tipos de evaluaciones:

- 1 Diagnósticas
- 2 Formativas
- 3 Sumativas
- 4 De procesos
- 5 Diferenciada

ARTÍCULO 5

Durante cada semestre el proceso de evaluación permanente, incluye el registro de:

Número de horas	Mínimo de evaluaciones	Máximo de evaluaciones
1 hora	3	4
2 horas	3	5
3 horas	4	5
4 horas	4	6
6 horas	6	8
8 horas	8	10

Se contempla **Escala de calificación mínima 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).**

- **El registro de las evaluaciones sumativas** deberá registrarse, en el libro de clases, a más tardar una semana después de ser aplicada la evaluación, (5 días Hábiles) debiendo quedar registrada la fecha y el contenido en sección notas; el objetivo se registra en leccionario.
- El ingreso al sistema computacional SINEDUC por la persona designada cada quince días, a contar de la cuarta semana iniciado el año escolar. Toda evaluación deberá ser entregada a UTP para su aprobación con **tres días de anticipación.**
- **Toda evaluación sumativa** se comunicará a inicio de cada mes mediante calendarización escrita al hogar
- El o la docente debe entregar a UTP un **Calendario de Evaluaciones Mensual** a más tardar la última semana de cada mes. Se puede realizar una evaluación diaria por Asignaturas.

ARTÍCULO 6

Todos los educandos de nuestro Establecimiento Educacional serán evaluados, los alumnos que presentan NEE serán evaluados en forma

diferenciada, de acuerdo a informes dados por el equipo multiprofesional de nuestro Colegio.(Docente PIE Integración, y Psicóloga SEP-PIE), otro especialista que certifique dicha necesidad.

No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al profesor(a) jefe y al Profesor(a) de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de alumnos de una asignatura en casos debidamente fundamentados (Dcto 158/99)

ARTÍCULO 7

Los educandos serán evaluados en los diferentes planes de estudios. Los profesores y profesoras deberán entregar un informe cuantitativo semestralmente a los apoderados de los alumnos.

Los **Objetivos Fundamentales Transversales** serán registrados en el informe semestral de desarrollo personal y social de cada alumno o alumna. Se entregará un informe anual para este efecto.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 8

Los resultados de los alumnos y alumnas en cada uno de los diferentes subsectores o actividades de aprendizajes expresadas como **calificaciones**, para fines de registrarlas al término de cada Semestre se anotarán en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) el cual **NO** debe ser aproximado o ponderado.

Al término del año escolar se registrarán los promedios en la escala anteriormente señalada y el cual **debe ser aproximado** los promedios de cada Subsector y el promedio final de cada educando con el 0,05 centésimas. Los Educandos que obtengan como promedio aritmético anual 3,9 (tres coma nueve), siempre y cuando incida en la promoción del alumno; el o la docente tendrá que considerar una reevaluación para obtener la una calificación 4,0 (cuatro coma cero), de no obtener esta calificación, el Consejo de Profesores decidirá en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica el caso individual.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de todos los niveles y ciclos de la Educación Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% (ochenta y cinco por ciento) de las clases, no obstante, el Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 10

Para la promoción de los alumnos y alumnas se tendrá en cuenta los diferentes niveles y ciclo de la Educación Pre Básica, Básica.

EDUCACIÓN PRE ESCOLAR

NT 1 y NT 2 Se evaluarán acorde a los núcleos de aprendizajes en base a conceptos de logros en informes al hogar semestrales

EDUCACIÓN BÁSICA

Desde Primer Año Básico a Octavo Año Básico

ARTÍCULO 11

Los certificados anuales de cada educando serán informados con calificaciones numéricas, acompañado con el respectivo informe cualitativo que será entregado a cada Apoderado, si éste lo solicita para trámites se tendrá que dar una copia y no podrá ser retenido por el Establecimiento.

Este certificado será impreso en forma computacional SINEDUC.

ARTÍCULO 12

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

ARTÍCULO 13

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

ARTÍCULO 14

El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 15

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar.

ARTÍCULO 16

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.